

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1725/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Luis Errozquín Sáenz de Tejada contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 9 de mayo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2418/87, interpuesto por don José Luis González San Román, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2418/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Luis González San Román contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 9 de mayo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2444/88, interpuesto por don Jorge Fombuena Filpo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2444/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jorge Fombuena Filpo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 9 de mayo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2463/88, interpuesto por don Enrique Sánchez Cortés, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2463/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Enrique Sánchez Cortés contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia

para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 9 de mayo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2950/87, interpuesto por don Julián Maya Martín, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2950/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Julián Maya Martín contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 9 de mayo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3028/87, interpuesto por don José Julio Zerpa Reiley, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3028/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Julio Zerpa Reiley contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 9 de mayo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3673/87, interpuesto por don Joaquín Núñez Fuster, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3673/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Joaquín Núñez Fuster contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 9 de mayo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General por lo Administración Pública, recaída en expediente núm. 11.165.00, de don M. Benito Martínez Guemes, sobre incompatibilidades.*

A efecto de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 23 de noviembre de 1989, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado, conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don M. Benito Martínez Guemes para compatibilizar su actividad principal como A.T.S. en Hospital «Carlos Haya» del SAS en Málaga, y con su actividad secundaria como A.T.S. de Empresa en Renfe, ambas en régimen de jornada ordinaria, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, en relación con el artículo 24º, regla 3ª del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/85.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación».

Sevilla, 14 de mayo de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 10.812.00 de don Jacobo Capetillo Carreo, sobre incompatibilidades.*

A efecto de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 22 de febrero de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado, conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por don Jacobo Capetillo Correa para compatibilizar su actividad pública como Profesor en Instituto Politécnico de Formación Profesional de Huelva, con su actividad privada de Gerente de la Academia «Capetillo», Centro colaborador del INEM de Huelva, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad para lo que se solicita compatibilidad incide en el ámbito prohibitivo del artículo 12.1 c) y d) de la Ley 53/1984

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación».

Sevilla, 14 de mayo de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 3653 de don Alfredo Carreño Noguera, sobre incompatibilidades.*

A efecto de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 21 de marzo de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado, conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por don Alfredo Carreño Noguera para compatibilizar su actividad principal como A.T.S. en el Hospital «Carlos Haya» del SAS de Málaga, y su actividad secundaria como A.T.S. en Hospital Civil del SAS de Málaga, ambas en régimen de jornada ordinaria, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el apartado 2º de la disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, en relación con el artículo 24º regla 3ª del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornadas a tiempo parcial.

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de la Consejería de Salud y Servicios sociales, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de Real Decreto 598/85».

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 7 de junio de 1990.-El Secretario General. Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se publica la recaída en expediente núm. 11.098 de don Juan Manuel López Seisdedos, sobre incompatibilidades.*

A efecto de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 7 de abril de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado, conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por don Juan Manuel López Seisdedos para compatibilizar su actividad pública como Mozo (ITV) en Delegación Provincial de Huelva (Cº. de Fomento y Trabajo) y su actividad privada como Auxiliar de Juego en «Bingo Círculo Mercantil» de Huelva, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incurso en el ámbito prohibitivo de los artículos 1º y 11º de la Ley 53/84, y artículos 9º y 11º del Real Decreto 598/85.

2. Que, en concreto, la actividad que se declara, se halla incurso en materia de horario en la prohibición del artículo 12º.2 de la Ley 53/84, en relación con el artículo 14º del Real Decreto 598/85, superándose los límites horarios establecidos en el mismo.

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 7 de junio de 1990.-El Secretario General. Rafael Benavente García.

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 8 de junio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir el convenio de cooperación con el Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla.*